

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordenen por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
 En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pts.  
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 -  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
 Calle de Victoria 1. y Santa Eulalia. 2  
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TABIFA DE INSERCIONES		Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200		0'30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
 SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.  
 («Gaceta» núm. 224 de 12 Agosto.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 3.032.

**CONTRASTE É INSPECCIÓN DE PESAS Y MEDIDAS**

**Circular.**

De conformidad con las bases establecidas en mi circular de 1.º de Enero del año corriente y en cumplimiento de lo prevenido en el vigente reglamento del ramo aprobado por Real decreto de 5 de Septiembre de 1895, he dispuesto que el día 20 del corriente de principio en el partido judicial de Totana, el servicio de comprobación y marca anual de todos los aparatos de pesar, pesas y medidas de que deben hallarse surtidos con arreglo al artículo 20 del citado reglamento, los establecimientos así oficiales como particulares.

A este fin se instalará la oficina correspondiente en la cabeza del partido y permanecerá abierta en ella durante los días 20 y 21 del actual de diez de la mañana á cuatro de la tarde. Transcurrido este plazo se practicará el servicio en los establecimientos que no hubieran concurrido, con sujeción á lo que para estos casos se halla establecido.

El Sr. Ingeniero Fiel-contraste en uso de sus facultades, designará el orden y fechas en que deba instalarse la oficina en los demás pueblos del partido.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que las Autoridades á quienes incumben su conocimiento puedan oportunamente dar la publicidad necesaria al referido servicio.

Murcia 11 de Agosto de 1900.  
 El Gobernador,  
**Juan Campoy.**

Número 3.034.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

Número 14.939.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Vicente Daviu Castañedo, vecino de esta ciudad se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el 20 de Julio último, solicitando se le concedan siete pertenencias para la mina denominada *Hormiga*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Cabezo de Enmedio, diputación de San Ginés; lindando por S. mina «San Andrés»; O. «San Guillermo», «Pepito» y «Manolito»; N. «Oxford», y E. «Rabiosa» y «San Salvador»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «San Salvador»; y desde dicho punto en dirección E. se medirán 200 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda N. 100; segunda á tercera O. 300; tercera á cuarta S. 300; cuarta á quinta O. 100; quinta á sexta S. 100; sexta á séptima E. 200, y séptima á punto de partida N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Agosto de 1900.—  
 Antonio Belmar.

**Primera sección.**

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**REALES ÓRDENES**

Ilmo. Sr.: En vista de que á pesar de las disposiciones vigentes llegan á este Ministerio muchas instancias y oficios referentes á Escuelas Normales, que no vienen tramitados por sus reglamentarios conductos, dificultan y entorpecen por esta causa la tramitación de los expedientes, y con el fin de acelerar éstos lo más posible;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por el Registro general de este Ministerio se deje sin curso toda instancia ú oficio relativos á Escuelas Nor-

males que no vengan por conducto del Rectorado respectivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1900.—García Alix.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que este año, desde el 15 al 31 del corriente mes, en cada una de las Secretarías de las Universidades se abra el Registro de inscripción de los alumnos que soliciten el examen de ingreso en las Facultades, preceptuado por el Real decreto de 28 de Julio último y la Real orden de 6 del actual, los cuales satisfarán al formalizarla 10 pesetas en metálico por derechos académicos, que se distribuirán de la siguiente manera: 2'50 por formación de expediente, 5 por derechos de examen y 2'50 para material científico de la Facultad á la cual se solicite el ingreso, cuya cantidad total por este concepto se entregará, una vez terminados los exámenes, y con los justificantes debidos, á los Decanos respectivos para adquisición del expresado material ó con destino á la Biblioteca en las Facultades en que no se precise aquél.

Los Rectores cuidarán del exacto cumplimiento de lo dispuesto, adoptando las medidas que juzguen convenientes para llevarlo á cabo, publicando la oportuna convocatoria con la debida anticipación y comunicando á esa Subsecretaría, en cuanto les sea posible, una relación detallada por Facultades de las cantidades entregadas á los Decanos con destino al material científico ó á la Biblioteca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1900.—García Alix.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 220 de 8 Agosto.)

Subsecretaria.

Se halla vacante en el Instituto de

Reus una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Matemáticas de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, considerándose excluidos los aspirantes cuyos documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Agosto de 1900.—  
 El Subsecretario, P. O., Juan de Melgar.

(«Gaceta» núm. 219 de 7 Agosto.)



Tercera sección.

Número 3.000.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

## Primer trimestre del año natural de 1900

RESUMEN general de las cuentas municipales de los Ayuntamientos de esta provincia rendidas por los respectivos Depositarios de los ingresos y gastos realizados durante el primer trimestre del año natural de 1900 que se publica en este Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

### INGRESOS

PUEBLOS	1 Propios.	2 Montes.	3 Impuestos.	4 Beneficencia.	5 Instrucción pt- blica.	6 Corrección.	7 Extraordinarios	8 Ampliación.	9 Resultas.	10 Recursos para el déficit.	11 Reintegros.	12 Valores de presu- puestos.	TOTAL Pesetas.
Abanilla..	»	»	382 50	»	»	»	»	»	2.047 01	2.750 »	»	»	5.179 51
Abarán..	»	1.852 20	»	»	»	»	»	»	10.226 80	2.750 »	»	»	17.623 67
Aguilas..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aledo..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Albudeite.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alcantarilla..	»	»	300 »	»	»	»	625 »	38 75	208 47	3.787 87	»	»	4.960 09
Alguazas..	»	»	»	»	»	»	»	»	172 20	1.000 »	»	50 »	1.222 20
Alhama..	»	»	»	»	»	»	»	»	1.962 92	9.258 14	»	»	11.243 06
Archena..	276 30	»	»	»	»	»	2.672 70	»	21.196 49	2.197 30	»	»	26.342 79
Beniel..	»	»	»	»	»	»	»	»	250 70	898 98	»	»	1.149 68
Bianca..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bullas..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Calasparra..	»	»	1.029 24	»	»	»	»	2.655 96	2.222 76	6.500 »	»	5.523 11	17.931 07
Campos..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Caravaca..	»	»	250 »	»	»	»	»	»	12.083 11	11.254 40	»	»	23.587 51
Cartagena..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cehegin..	»	1.170 »	762 50	»	»	»	»	»	15.531 11	7.626 15	»	9.071 52	34.161 28
Ceuti..	»	»	»	»	»	»	»	»	1.121 92	3.382 88	»	185 73	4.690 03
Cieza..	749 53	»	762 40	»	»	»	»	»	30.174 63	5.758 08	»	47.413 80	84.858 44
Cotillas..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fortuna..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fuente-álamo...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Jumilla..	678 25	»	3.725 25	»	»	»	»	»	3.895 50	»	»	»	»
Librilla..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lorca..	2.109 80	843 75	2.107 50	»	»	»	50 40	»	»	»	»	28.938 10	37.237 10
Lorquí..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mazarrón..	»	»	17.076 »	»	»	»	»	»	1.002 47	56.548 26	»	»	61.659 71
Molina..	»	»	1.168 32	»	»	»	»	»	1.403 27	16.491 94	»	»	2.620 47
Moratalla..	»	»	200 25	»	»	»	»	»	121 10	4.031 07	»	»	34.971 21
Mula..	»	»	»	»	»	»	»	»	13.152 44	»	»	»	»
Murcia..	»	»	26.476 34	»	»	»	118 »	»	17.177 90	124.354 83	»	»	168.127 07
Ojós..	»	»	»	»	»	»	»	»	34 61	850 »	»	»	884 61
Pacheco..	»	»	»	»	»	»	»	»	1.386 02	956 67	»	»	2.342 69
Pinatar..	»	»	»	»	»	»	»	»	432 59	»	»	»	432 59
Pilego..	»	»	»	»	»	»	»	»	0 39	»	»	»	0 39
Ricote..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
San Javier..	166 66	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totana..	»	»	»	»	»	»	»	»	25.318 41	13.998 89	»	»	39.553 96
Ulea..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
La Unión..	»	»	12.902 44	»	»	»	»	»	15.431 08	103.916 22	»	23.578 55	157.279 37
Villanueva..	»	»	5.142 85	»	»	»	»	»	580 88	15.075 39	»	1.507 57	3.143 15
Yecla..	»	»	»	»	»	»	»	»	38.678 45	»	»	»	75.479 67
TOTALES.	3.980 54	3.865 95	72.307 59	»	»	821 10	22.328 76	2.694 71	215.908 68	395.004 57	2.069 67	117.393 76	886.875 33







Número 3.037.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Habiéndose posesionado en 27 de Julio próximo pasado del destino de oficial de 2.ª clase, Arquitecto de la Investigación de la Región 3.ª Don Francisco Javier Aguilar Cuadrado, para cuyo destino fué nombrado por la Dirección general de Contribuciones en 5 del expresado mes, en sustitución de D. Marcelino Coquillat que le desempeñaba, se hace público por medio de este anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades de esta provincia, de las que intereso presten al referido Sr. Aguilar Cuadrado, los auxilios necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Murcia 10 de Agosto de 1900.—  
El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

Sexta sección.

Número 2.996.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECLA

Don Antonio López Calahorra, Secretario accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por esta Excelentísima Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el próximo pasado mes de Julio, es como sigue:

Supletoria del día 4.

Aprobación del acta de la anterior.

Se dió lectura y fué aprobado el extracto de sesiones correspondiente al mes de Junio, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil.

Igualmente fué aprobado el estado de distribución de fondos para el presente mes.

De igual suerte se aprobó el estado de recaudación por consumos en el indicado mes de Junio.

Se examinaron y fueron aprobadas varias cuentas con cargo á los respectivos presupuestos ordinario, del Hospital y Cárcel.

Se acordó la reparación y limpieza del cauce cubierto del Agua principal y el del Abono.

A virtud de una instancia de los vecinos de esta Sebastián Puche y Pedro Candela, se acordó que por el también vecino Roque Azorín, sea compuesto el malecón, existente en las Serratillas, de propiedad municipal.

También en vista de una instancia de D. José Guardiola, se acordó que por la Comisión correspondiente se practique una minuciosa inspección de la fachada de fábrica de alcoholes que posee aquel vecino, á objeto de dictaminar si han resultado perjuicios á dicho señor, con motivo de las obras practicadas por un colindante de su finca.

Se acordó nombrar al segundo Teniente de Alcalde y al Concejal D. Juan Palao Candela, para que en unión del cabo de la Guardia municipal y del oficial primero de esta Secretaría, se confiera solemnemente posesión de todos los montes comunales al rematante.

Dióse lectura á la memoria re-dactada por la Comisión de Aguas, en cumplimiento de lo acordado en la sesión de 25 de Junio último.

Supletoria del día 11.

Aprobación del acta de la anterior.

Se examinaron y fueron aprobadas varias cuentas con cargo á los correspondientes capítulos y artículos del presupuesto.

Se acordó el ingreso en fondos municipales del importe de los descuentos sobre haberes y pagos de los presupuestos municipal, del especial del Hospital y Cárcel en el segundo trimestre del corriente año.

Méritos á la posesión dada por la Comisión de Montes al rematante de los propios de esta ciudad y tener realizados los ingresos, se acordó le sea concedida licencia en forma á dicho rematante para que comience los aprovechamientos forestales en el tiempo y forma que estimare más conveniente.

Ordinaria del día 16.

Aprobación del acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas con cargo á los correspondientes capítulos y artículos del presupuesto ordinario.

En vista de un oficio del Sr. Ingeniero Jefe de montes de la región 14.ª se acordó nombrar al Cabo de la guardia municipal y una pareja á sus órdenes para que en representación de este Ayuntamiento asista al deslinde del monte Coto de la Sierra de Salinas, en los días del 26 al 29 de Agosto.

Ordinaria del día 23.

Aprobación del acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas con cargo á los correspondientes capítulos y artículos del presupuesto ordinario.

Se acordó por la Corporación suscribirse á las dos series que constituyen la «Colección Legislativa de España».

Igualmente se acordó que sin dilación de ningún género se proceda á la limpieza de la fuente del agua principal.

En vista de una instancia del rematante de espartos de los propios de esta ciudad, la Corporación acuerda desestimar lo instado por dicho rematante cuanto á que sea prohibida la cojida de dicho producto forestal á quienes se dicen dueños de algunos de los lotes del Serral, acordando en su defecto que se suspenda preventivamente dicha cojida y que se ponga en conocimiento del Sr. Delegado de Hacienda á los efectos que procedan, y respecto del abono de perjuicios la Corporación se abstuvo de acordar nada en concreto.

Se acordó sean reparados los caminos llamados de Fuente-álamo y de Almansa y que se libren los gastos que se ocasionen con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto.

Igualmente se acordó sea reparado el Hospital de Caridad.

Méritos á la quebrantada salud del Sr. Alcalde, se acordó concederle un mes de licencia á objeto de ausentarse al campo por prescripción facultativa.

De igual suerte se acordó declarar abierto el período voluntario de cobranza de los créditos que tiene á su favor este Pósito, publicándose los oportunos bandos é incoándose el correspondiente expediente.

Se acuerda nombrar al Oficial 2.º de esta Secretaría para la entrega en Caja de los mozos declarados

soldados en la revisión del actual año.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de su inserción en el *Boletín oficial*, expido la presente que visada por el Sr. Alcalde accidental, firmo en Yecla á 1.º de Agosto de 1900.—Antonio López.—V.º B.º: Pedro Martínez Soriano.

Octava sección.

Número 3.035.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por el presente y término de veinte días, se sacan á pública subasta las fincas que se expresarán como de la propiedad de Don Francisco Salmerón Izquierdo, y que le fueron embargadas en los autos ejecutivos que contra él sigue el Procurador Don José Valdivia Ruiz, en nombre de Don Juan García Martínez, vecino de Cartagena, en cobro de cinco mil pesetas, réditos y costas.

Pesetas.

- 1.ª La dozava parte de la propiedad de la mina «San Lorenzo», situada en el punto del cabezo Rajado, término de La Unión, que comprende una superficie de ciento treinta mil metros cuadrados, equivalentes á trece pertenencias; lindante al Norte, Sur y Este con terreno franco, y al Oeste con terreno franco y mina «Artesiana»; valorada en ochenta mil pesetas. . . . . 80000
- 2.ª La dozava parte de la propiedad de la mina «Las Gemelas», sita en la diputación del Algar, término de Cartagena, paraje de la Fuente del Zapo, comprensiva de diez pertenencias; que linda al Norte mina «Asunción»; Sur «Dos Hermanas», «Sagitario» y «La Comedia»; Este mina «Caída», y por el Oeste las minas «Manuel» y «Porvenir»; valorada esta dozava parte en dos mil quinientas pesetas. . . . . 2500

Suma total. . . . . 82500

Se advierte á los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, previa la consignación del diez por ciento; que los títulos de propiedad no han sido presentados por el deudor habiéndose suplido la falta con certificación del Registro de la propiedad, con la que se conformarán quedando de manifiesto en la Escribanía para su examen; y para cuyo acto que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día seis de Septiembre próximo y hora de las once de la mañana.

Dado en La Unión á once de Agosto de mil novecientos.—Francisco Sánchez Olmos.—Por su mandado, excusando á mi compañero Sr. Fuertes, Benito Polo.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. C

AÑO ECONÓMICO 1899-900

OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII. . . . . 17  
OJOS, por la subasta de pesos y medidas. . . . . 18 50

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»